

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 476-2011-A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de Noviembre del 2011.

VISTO:

El Informe N° 34 de fecha 28 de Octubre del 2011 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, referida a la solicitud del señor **TONY SANYER RENGIFO CACHIQUE**, quien solicita se declare la Prescripción de Proceso Disciplinario..

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 397-2011/MDBSH de fecha 20 de Setiembre del 2011, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2011 - 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, según el Informe N° 34 de fecha 28 de Octubre del 2011 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, referida a la solicitud del señor **TONY SANYER RENGIFO CACHIQUE**, quien solicita se declare la Prescripción de Proceso Disciplinario, basado en que la autoridad tuvo conocimiento de su responsabilidad administrativa desde Mayo del 2010, mediante Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE de la Contraloría General de la República y que desde entonces ha prescrito el plazo de un año para el inicio de acciones disciplinarias en su contra.

Que, el Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE de la Contraloría General de la República, fue entregado a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con fecha 30 de Noviembre del 2010, según consta del Libro de Documentos Recibidos de Mesa de Partes de la institución.

Que, esto se corrobora por el hecho de que el Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE de la Contraloría General de la República, fue suscrito por el Ing. José Luis Roncal Barboza, Supervisor de la Comisión y el CPC Richard Naupay Ponce, Auditor Encargado, el 02 de Noviembre del 2010; por Ronald Capcha Cortez, Jefe de la Oficina Regional de Control Moyobamba el 05 de Noviembre del 2010; y, por Florencia Tasayco Tasayco, Gerente Zonal Norte de Contraloría el 10 de Noviembre del 2010. Consecuentemente, el plazo prescriptorio recién vence el 30 de Noviembre del 2010 y la prescripción deducida es infundada.

...///

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDANDA LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO presentada por el ex trabajador TONY SANYER RENGIFO CACHIQUE, por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor TONY SANYER RENGIFO CACHIQUE, y; en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo solicitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Nelra León
ALCALDE

/amp.